

	INSTRUCCIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE GESTIÓN ACADÉMICA	
	Proceso PC 09.03 Matrícula	Fecha última modificación: V3 – 15/04/2020

DENOMINACION:	IT.[PC 09.03]-01 Aplicación de Bonificación de Discapacidad
----------------------	---

Cambios respecto de la versión anterior
Implementación en la instrucción de procedimiento de revisión de la bonificación con enlaces de consulta sobre la discapacidad de la Junta de Andalucía y de consulta de los afectados.

Elaborado	Pilar Mena Panadero (Jefa de Secretaría)
Aprobado	Enrique García Tudela (Jefe de Planificación de Matrícula)
Publicado	Juan Quesada Béjar (Jefe de Secretaría)

Objeto	Establecer el ámbito de aplicación de la bonificación por discapacidad y procedimiento de revisión.
---------------	---

Indicadores	
Registros	R.[PC 09.3]-01 UXXI-Académico: Matrícula R.[PC 09]-01 Gestor de contenidos R.[PC 09]-02 Unidad virtual: CARABE R.[PC 09]-04 UXXI-Académico: Gestión económica R.[PC 09]-18 UXXI-Académico: Listados
Formatos	Formulario de presentación de documentación para la matrícula

Normativa	Relación de normas específicas que afectan al proceso, la normativa general está en la Tabla Normativa del documento general del SIGC-SUA. Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad Derogada por R.D. Ley. 1/2013 de 29 Nov. (aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social)
------------------	---

Ámbito de aplicación

La Disposición Adicional vigésimo cuarta de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 (BOE de 13-4-2007), establece en su apartado sexto:

“Con arreglo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos y en sus normas de desarrollo, los estudiantes con discapacidad, considerándose por tales aquellos comprendidos en el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad tendrán derecho a la exención total de tasas y precios públicos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario”.

Si bien “*estudios conducentes a la obtención de un título universitario*” no parece incluir otro tipo de conceptos distintos a los precios por servicios académicos y administrativos necesarios para formalizar la matrícula, la expresión “*exención total de tasas y precios públicos...*” según el Servicio Jurídico puede ampliar el beneficio al resto de conceptos, como expedición de títulos y certificados, y de hecho así está siendo interpretada por otras Universidades.

Así pues, la exención se debe aplicar a los siguientes conceptos, no aplicándose al seguro escolar:

- Créditos matriculados en enseñanza oficial y títulos propios.
- Servicios administrativos inherentes a la matrícula.
- Expedición de títulos oficiales o no oficiales, en su caso.
- Expedición de certificaciones académicas personales y oficiales.

Procedimiento:

Una vez finalizados todos los plazos de matrícula tanto de estudios de Grado como de Máster, se saca un listado Excel por curso académico de esta bonificación en la aplicación de Universitas XXI (código 60 o “Discapacidad > 33%”)

Anexos > Listados > Informes > Personalizados > Familia: U_ALUMA2 > Informe: J_MATBNF (Listado de bonificaciones en matrícula)

Los estudiantes del curso anterior que tengan la caducidad con fecha permanente no hay que revisarlos, sino que se anota en el listado directamente.

Sólo hay que revisar los datos de los estudiantes que son nuevos o que la fecha este caducada cuando hizo su matrícula.

Consultamos el enlace de la Junta de Andalucía de revisión de Familias Numerosas y Discapacidad y guardamos el documento con el nombre de ApellidosnombreDNI-DISCAPA, pudiéndose producir varias posibilidades:

<https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/squit/consultaDiscFam>

1. Que esté en la plataforma con caducidad permanente. Lo indicamos así en el listado Excel del curso que estamos revisando.
2. Que tenga una fecha de caducidad. Se anota la fecha en el listado; si está caducado se le requiere mediante correo electrónico el documento que en vigor; sino lo aporta se le anula la bonificación, requiriéndole el pago correspondiente.
3. Que no esté dado de alta en la plataforma, por estar acreditado por otra Comunidad Autónoma. Se le requiere el documento mediante correo electrónico y en caso de que no lo justifique, se le quita la bonificación y se le requiere la cantidad bonificada.

Aparte de los estudiantes de la Comunidad Autónoma Andaluza que pueden ser verificados en la plataforma de la Junta de Andalucía y de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2 de la ley 51/2003, *“...tendrán la consideración de, tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento. En todo caso, se considerarán afectados por una minusvalía en grado igual o superior al 33 por ciento los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad. La acreditación del grado de minusvalía se realizará en los términos establecidos reglamentariamente y tendrá validez en todo el territorio nacional”.*

Esta situación laboral es aplicable a la bonificación por discapacidad del 33% hasta el plazo de dos años desde la fecha de la resolución del INSS, pasados estos dos años tiene que justificar que sigue en la misma situación.

En la administración electrónica de la Seguridad Social pueden solicitar la acreditación en el siguiente enlace:

<https://sede.seg-social.gob.es>

INICIO - CIUDADANOS - INFORMES Y CERTIFICADOS - SOLICITUD DE CERTIFICADOS DE PRESTACIONES - CERTIFICADO SIN IMPORTES

Una vez que todos los estudiantes del listado están revisados y con la fecha de vigor del documento, se anota en Universitas XXI la fecha de entrega del documento (se pone a toda la misma fecha del día en que se hace) y la fecha de caducidad. Como criterio general se pone fecha de caducidad 1/10/2060 a todos los que son permanentes.

Módulo de expedientes/documentación a entregar (campo abajo a la derecha, abriendo el desplegable).

Por último, las acreditaciones que habíamos reservado en Carabe, se suben a la plataforma de documentación Alsol

<https://10.200.0.123/alsol/>